

Poder Judicial San Luis

ADM 1395/16

"FLORIANI ARIEL OSCAR S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 6-STJSL-SA-2016

Autos: "FLORIANI ARIEL OSCAR S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO" ADM 1395/16

San Luis, once de febrero de dos mil dieciséis.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "FLORIANI ARIEL OSCAR S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO" ADM 1395/16

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 8/9 se presenta el Sr. Oscar Ariel Floriani, quien interpone Recurso de Reconsideración contra el pto. XVIII de la Resolución N° 202/15-DRH de fecha 10/11/2015, en la cual no se le justifican las inasistencias de los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2015, por no acreditar el certificado presentado, atención familiar.-

Expone, en sustento de su petición, que la Resolución le causa gran daño económico, tratándose de descuentos de días y presentismo, como también la posibilidad de un futuro sumario administrativo por faltas injustificadas.-

Afirma que presentó en tiempo y forma el certificado pertinente, en el cual se menciona que su progenitor permaneció internado tres días en terapia intensiva, que el mismo se encuentra declarado como familiar a cargo en su declaración jurada, y que el art. 30 del Régimen de Licencias en ninguno de sus párrafos indica que el certificado médico por atención familiar, tiene que mencionar la persona que va a cuidar del mismo.-

II.- Que a fs. 10 la Dirección de Recursos resuelve rechazar el

Poder Judicial San Luis

recurso de reconsideración y conceder la apelación interpuesta en subsidio, ordenándose a esos efectos, elevar a este Tribunal los presentes actuados.-

III.- Que analizadas las actuaciones traídas a resolver, se advierte conforme surge de las constancias obrantes en autos, que el certificado médico presentado, no consigna el nombre del empleado judicial, a los fines de justificar su licencia por atención familiar (ver fs. 1).-

En consecuencia, no habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Régimen de Licencias (Acuerdo N° 261/2015), en el cual se establece que “para la justificación de la Licencia por atención de familiar enfermo, deberá presentar el certificado correspondiente, **donde deberá estar consignado el nombre del empleado**, ante el servicio médico del empleador, en un plazo máximo de 48 hs., a contar desde el primer día de ausencia”, corresponde confirmar la Resolución 5/16-D.R.H. de fecha 14/01/2016, en cuanto no hace lugar al recurso de reconsideración contra el pto. XVIII de la Resolución N° 202/15-DRH de fecha 10/11/2015, que no justifica las inasistencias de los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2015.-

Por ello, **SE RESUELVE:** I) Confirmar la Resolución 5/16-D.R.H. de fecha 14/01/2016.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. BAJEN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-